



## INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LOS PEF 2013. 2º TRIMESTRE.

### CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS FORMULADOS.

El artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala, en su apartado primero, que *el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.*

En este marco normativo, el 22 de noviembre de 2013, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha publicado el Informe de Seguimiento de los Planes Económico-Financieros del segundo trimestre de 2013, correspondientes a Andalucía, Illes Balears, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, Comunidades para las que el Consejo de Política Fiscal y Financiera declaró idóneas las medidas incluidas en los planes presentados el 31 de julio.

En este informe que, parte de los datos publicados en la web del Ministerio el 21 de octubre relativos al cierre provisional de 2012 comunicado a la Unión Europea en el marco del PDE y a la ejecución a 30 de junio de 2013, se concluye que, de acuerdo con la información disponible, se ha producido una desviación en la aplicación de las medidas, de manera que, las ejecutadas hasta la fecha junto con la previsión de cierre derivada de ellas, resultan insuficientes para cumplir con el objetivo de estabilidad fijado para las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.

Para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con la información disponible hasta la fecha, no se constata desviación en la aplicación de las medidas a 30 de junio de 2013.

De acuerdo con lo anterior, y en aplicación del artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el 25 de noviembre de 2013 el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas ha formulado requerimiento a las





Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, para que justifiquen la desviación apreciada, ejecuten las medidas previstas, o adopten otras nuevas, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sin perjuicio de las particularidades derivadas de la situación concreta de cada una de ellas, se ha requerido con carácter general a las cuatro Comunidades indicadas:

- La adopción de medidas adicionales y/o la sustitución inmediata de aquellas medidas que previsiblemente no van a poder ejecutarse en el año en curso, por otras adicionales que puedan surtir efecto al cierre del ejercicio.
- La adopción inmediata de acuerdos de no disponibilidad de carácter irrevocable.
- La aportación de documentación adicional que sustente la valoración y previsión de realización de medidas concretas, y/o la estimación de cierre de determinadas partidas de ingresos o gastos en los que el Ministerio aprecia riesgo de desviación.

